

requisitos  
en el bando

Al propio de la Cantidad de mill Duenos Digo Dn  
de dos mill Dtos En que quedaron remasados con lo  
Dho. Cant dispongan con la mayor brevedad se para a ser  
la obra; Y lo que mira al Almacén de Leandros Mar  
dize Dho. Cant con el Alcalde Mayor dispongan y con efecto  
se desembarque y lo conbida y según la Elección de los  
Duales el que la obra de fualteria en Inmediata don  
de se quantelen los Cavallos para el mayor servicio de  
Dho. Cant de Genel Dho. Almacén aya de los Dtos. y Gent  
Perteneientes a la Drobición de Galera. ayan facilitand  
Almacén donde el Intercedo los ponga a ser de se  
ello las ditas y cubieren y conbida y se peca de que de la  
diferencia de las ediciones no ha fructificado el efecto de  
geraba de los Dtos. a fueren a manifestar quanto  
de Alquiler y Cubierta a los oficiales los Cant Comisarios  
con asistencia del Alcalde m<sup>o</sup> en las Oras que permitan  
sus ocupaciones y sus personas practiquen la dila de recano  
un. Dho. Dtos. como una Dila al fomon de separar  
los los quantos se han avarrendado y no ocuparlo con  
Dtos. al fomon de que medran los muchos Manicula  
dos de Marina y ay que Pretenderan su parte en  
diferencia de ser enperjuro de un cepron en al dho.  
conosido Dho. Cavallos. Dho. a ser en nombre de  
esta Cant al fin de Interdente de deparar y poner  
dele en comprehension de la dha dila y con Dtos.  
de Dho. a que dirija. Del Venefico de la Dila

